

COLEGIO VOCACIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE CARTAGO
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA 2023

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I	2
<i>Definiciones</i>	2
CAPÍTULO II	5
<i>De la evaluación del curso lectivo, pruebas, trabajos y concepto</i>	5
CAPÍTULO III	20
<i>De la promoción</i>	20
CAPÍTULO IV	23
<i>Sobre la conducta y disciplina de los estudiantes de duodécimo año al finalizar el segundo periodo.</i>	23
CAPÍTULO V	24
<i>De la valoración de la conducta</i>	24
CAPÍTULO VI	25
<i>De las faltas y su calificación</i>	25
CAPÍTULO VII	34
<i>De las medidas correctivas</i>	34
CAPÍTULO VIII	36
<i>Disposiciones finales</i>	36

El COVAO como Institución educativa privada de educación técnica, procede a dictar su propio Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina, tomando en cuenta las particularidades económicas, sociales y culturales de la población estudiantil que atiende, las que se derivan de la modalidad técnica en general, de la Institución en particular y del contexto de la sociedad costarricense, AMPARADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N°24017 DEL MEP Y LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL N° 3550-92

CAPÍTULO I

Definiciones

Para efecto del presente Reglamento se sugieren las siguientes definiciones:

- **Aspectos Experimentales:** Son todas aquellas actividades que impliquen la realización de ejercicios o demostración de procesos o procedimientos. Estos pueden ser talleres, laboratorios, proyectos y cualquier evaluación que el docente comunique de previo al inicio del periodo lectivo, de forma presencial, virtual o mixto.
- **Ausencia:** Entiéndase ausencia como la entrada al aula después de diez (10) minutos de iniciada la lección.
- **Concepto:** Constituye el juicio profesional, valorativo y global que emite el docente con respecto a la actitud, desempeño y cualquier otro indicador que el docente puede evidenciar con respecto al estudiante durante el proceso de aprendizaje. En este rubro no se incluye ni se toma en cuenta la asistencia. En todos los casos no se podrá asignar más de un 5% a este rubro.
- **Curso lectivo:** Lapso comprendido entre el primer día lectivo y el acto de clausura, sea éste de modo presencial, virtual o mixto.
- **Desempeño:** Es toda la información recopilada por el docente durante un periodo escolar, la cual le permitirá valorar el desempeño de los estudiantes, en las habilidades, destrezas, actitudes, valores o competencias que pretende desarrollar, según el planeamiento didáctico. Para esto se utilizan escalas de calificación, registros anecdóticos, registros de desempeño, rúbricas, listas de control, entre otros, que le permiten recopilar información (cuantitativa y/o cualitativa) válida y confiable, acerca del desempeño de los estudiantes.
- **Fraude:** Todo tipo de práctica no ética en el trabajo académico. Como tal se entiende la apropiación de textos, la compra o venta de obras, la infracción del derecho de autor, la

externalización de tareas y la falsificación de títulos, declaraciones y documentos de cualquier tipo. En el caso de las pruebas se entenderá como cualquier conducta contraria a las indicaciones expresadas en el calendario de pruebas o en las instrucciones de la prueba. Será también considerado fraude cualquier conducta o actitud que haga presumir que el estudiante al momento de realizar una prueba está copiando o intentando copiar sea de forma independiente o bien, con la participación de compañeros, material de apoyo o dispositivos electrónicos, de forma presencial, virtual o mixta.

- **Llegada tardía:** Entiéndase como la llegada tarde al aula, taller o cualquier recinto institucional posterior a la hora de ingreso, sea al inicio de la jornada educativa, luego de los recesos institucionales o cuando fuesen convocados a alguna actividad institucional. Para efectos de la contabilidad de las llegadas tardías en la nota de conducta, se consignará llegada tardía luego de 5 minutos de iniciada la respectiva lección. Sin embargo, el profesor podrá tomar en consideración las llegadas tardías menores a 5 minutos dentro del rubro de concepto o de trabajo cotidiano, siempre y cuando lo comunique a los estudiantes al inicio del curso lectivo o al inicio de cada trimestre. No podrá el docente en ningún caso realizar ambos rebajos, es decir, consignar la llegada tardía y hacer el rebajo de los puntos en los rubros de su asignatura, siendo que deberá elegir entre ambas acciones cual utilizará.
- **Portafolio de evidencias:** Es una colección de evidencias que, no solamente resumen el trabajo académico de un estudiante, sino que explicitan procesos de aprendizaje individual y grupales, desempeño integral y el desarrollo de competencias reflejadas en productos elaborados de forma física o digital que colaboran con las metas futuras de desarrollo personal y profesional.
- **Proyecto:** Es un proceso que parte de la identificación de contextos de interés por parte del estudiantado, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los y las estudiantes en contextos determinados del entorno sociocultural. El o la docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados. De acuerdo con lo anterior, el docente desarrollará actividades presenciales o virtuales de mediación orientadas al logro de habilidades y destrezas, así como la vivencia de los valores y actitudes propuestos en el planeamiento didáctico, mismo que brinda los insumos para que los estudiantes desarrollen el proyecto.
- **Pruebas:** Las pruebas pueden ser escritas, orales, en plataformas digitales o de ejecución. Son un instrumento de mediación cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición

de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad o competencia.

- a. **Pruebas Cortas:** son todas aquellas evaluaciones físicas o digitales que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes dentro del horario escolar, con el propósito de que estos repasen o refuercen los contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda, estudiadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Pueden ser de carácter sumativo y formativo.
 - b. **Prueba de ejecución o prueba práctica:** es aquella en la que los estudiantes son instados a realizar una determinada actividad motora o manual para comprobar el dominio de ciertas habilidades, destrezas y competencias, así como la aplicación de los conocimientos adquiridos de forma presencial o virtual. En ellas se deben considerar tanto los procesos (secuencia y movimientos ejecutados por los estudiantes), como los productos (resultado de esos procesos).
 - c. **Prueba oral:** es el instrumento que se utiliza para medir las habilidades propias de la comprensión y producción oral en la competencia comunicativa de lenguas extranjeras. Durante su aplicación, el estudiantado comprende mensajes verbales, responde las preguntas formuladas por el docente o resuelve situaciones comunicativas en interacción con otros de forma presencial o virtual.
 - d. **Pruebas escritas:** son las pruebas realizadas de forma presencial o mediante alguna plataforma digital, las cuales deben seguir en su construcción las normas establecidas por el Comité de Evaluación.
- **Tareas:** son evaluaciones cortas que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes de forma física o digital fuera del horario escolar, con el propósito de que estos repasen o refuercen los contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda, estudiadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - **Trabajo Cotidiano:** Se define como todas las actividades educativas que realiza el alumno con la guía del docente. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones sean estas presenciales o mediante el uso de plataformas digitales, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto.

- **Trabajo extra-clase:** Los trabajos extra-clase se asignan para repasar o ampliar los temas desarrollados por el docente durante el proceso de mediación pedagógica, estos pueden ser en físico o en digital. Los mismos deben facilitar el desarrollo de los procesos cognitivos descritos en las habilidades, competencias o contenidos curriculares por desarrollar.
- **Orientación Académica:** pretende guiar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la asignatura durante todo el curso lectivo. En este documento se brinda la distribución de los objetivos y contenidos a estudiar en términos del tiempo disponible, así como indicaciones generales sobre el sistema de evaluación, bibliografía y el cronograma de actividades del curso. Consulte constantemente este documento, porque es el canal oficial informativo sobre los aspectos más relevantes del accionar académico del curso. En ella se ofrecerán detalladamente las instrucciones e indicaciones fundamentales para la elaboración de las diferentes actividades evaluativas, que deberán realizarse para aprobar la asignatura.
- **Lineamientos de educación a distancia:** son las orientaciones, normas, directrices y recomendaciones emitidas desde la Dirección, en las cuales los docentes deben planificar su trabajo, cuando se labore en modalidad virtual, presencial o híbrida.

CAPÍTULO II

De la evaluación del curso lectivo, pruebas, trabajos y concepto

Artículo 1

El curso lectivo, sea éste presencial, virtual o mixto, estará dividido en tres períodos para Décimo y Undécimo año y en dos para Duodécimo año, en cada uno de los cuales el educando será calificado en cada asignatura y subárea del plan de estudios, el cual incluye evaluaciones teóricas, prácticas y de ejecución, incluida la conducta, tomando en cuenta los componentes de la evaluación que se definen en el presente Reglamento.

Artículo 2

Los estudiantes de Undécimo y Duodécimo año realizarán las pruebas nacionales y la práctica profesional de la especialidad según corresponda, una vez alcanzados los requisitos institucionales y los establecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica para el curso lectivo correspondiente, según la calendarización institucional y supletoriamente con el calendario escolar del MEP. Durante este lapso, deben respetar tanto la Normativa Interna como el Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina, así como cualquier otro lineamiento o directriz que

la Institución emita; y estarán sujetos a las sanciones correspondientes según establece el Reglamento Interno.

Artículo 3

La ponderación de los diferentes componentes de la evaluación del curso lectivo será la que se define en el presente reglamento. Se aclara que por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor, los rubros de evaluación, la calendarización institucional y la distribución de los periodos pueden variar según el criterio de la Dirección Institucional. Los rubros que se evalúan cuando la modalidad sea totalmente presencial en cada asignatura son los siguientes:

Especialidades Técnicas

<i>Accounting</i>	Exams	40% (two exams)
	Project	20%
	Slang Platform	10%
	Classworks	30%
	TOTAL	100%

<i>Automotriz</i>	Pruebas	30%
	Extraclase	10%
	Trabajo cotidiano	35%
	Proyecto	25%
	TOTAL	100%

<i>Bilingual Secretary</i> En las subáreas Business Communication, Business Management, Composition, Comunicación Empresarial, Computer Skills y Gestión Empresarial	Trabajo Cotidiano	20%
	Actividades	40%
	Prueba (1)	35%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Bilingual Secretary</i>	Classwork	15%
	Extraclass	10%

En las subáreas de inglés de la especialidad, <i>Oral Communication</i>	Project	15%
	Exams (2)	55%
	Performance	5%
	TOTAL	100%

<i>Bilingual Secretary</i> En las subáreas de inglés de la especialidad, <i>Written Communication</i>	Classwork	20%
	Extraclass	10%
	Project	15%
	Exams (2)	55%
	TOTAL	100%

<i>Bilingual Secretary</i> En la sub área <i>Translation and Interpreting</i>	Classwork	25%
	In-class assignments	10%
	Project	15%
	Exams (2)	50%
	TOTAL	100%

<i>Contabilidad y Finanzas</i>	Pruebas parciales (Mínimo 2)	50%
	Proyecto	15%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	25%
	TOTAL	100%

<i>Dibujo Técnico</i>	Prueba	25%
	Proyecto	20%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Diseño Publicitario</i>	Pruebas escritas (mínimo 2)	40%
	Proyecto	20%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo cotidiano	25%
	Concepto	5%

	TOTAL	100%
--	-------	------

<i>Electrónica Industrial</i>	Pruebas (2)	50% (25% cada una)
	Aspectos Experimentales	45% (Laboratorios, proyectos y prácticas)
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>English for Communication</i>	Tests	60%
	Platform	10%
	Classwork	20%
	Project	10%
	TOTAL	100%

<i>Informática en Desarrollo de Software y Desarrollo web</i>	Examen teórico	20%
	Proyecto (Mínimo 2 entregables)	50%
	Trabajo Cotidiano (Mínimo 3)	30%
	TOTAL	100%

<i>Mantenimiento Industrial</i>	Pruebas (2)	40% (Mínimo dos pruebas)
	Proyecto	20%
	Pruebas cortas	10%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Mecánica de Precisión</i> Nivel: Décimo	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Proyecto	5%
	Trabajo Extraclase	10%

	Trabajo Cotidiano	30%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Tecnología de la Información Aplicada a la Mecánica de Precisión Nivel: Décimo</i>	Examen parcial	40%
	Proyecto	5%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Mecánica de Precisión Nivel: Undécimo</i>	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Proyecto	10%
	Trabajo Extraclase	5%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Emprendimiento e Innovación para la Mecánica de Precisión Nivel: Décimo</i>	Anteproyecto final	25%
	Proyecto final	30%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Trabajo Extraclase	10%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Mecánica de Precisión Nivel: Duodécimo</i>	Pruebas	60% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	5%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Materias Académicas

<i>Biología</i>	Pruebas (2)	60%
	Trabajos Extraclases	20%
	Trabajo Cotidiano	15%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Educación Cívica</i>	Proyecto	55%
	Comprobaciones de lectura (Mínimo 3)	30%
	Trabajo Cotidiano	10%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Educación Física</i>	Prueba de ejecución	20%
	Trabajo Extraclase	15%
	Trabajo Cotidiano	60%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Educación Musical</i>	Proyecto	60%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Tareas	10%
	TOTAL	100%

<i>Educación Religiosa</i>	Proyecto	40%
	Trabajo Extraclase	30%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Español</i>	Pruebas (2)	70% (35% cada una)
	Trabajo Extraclase	15%
	Trabajo Cotidiano	10%

	Concepto	5%
	TOTAL	100%
<i>Estudios Sociales</i>	Pruebas (2)	70% (35% cada una)
	Comprobaciones de lectura	15%
	Trabajo Cotidiano	10%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Ética</i>	Proyecto	40%
	Trabajo Extraclase	30%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Física</i>	Pruebas	55% (Mínimo 2 pruebas)
	Trabajos Extraclases	20%
	Trabajo Cotidiano	20%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Inglés</i>	Exámenes	60% (Mínimo 2 pruebas)
	Plataforma online	20%
	Trabajo Cotidiano	20%
	TOTAL	100%

<i>Matemática</i>	Pruebas	65% (Mínimo 2 pruebas)
	Trabajo Extraclase (Actividades – Portafolio – Tareas)	20%
	Trabajo Cotidiano	10%
	Concepto (Actitud)	5%
	TOTAL	100%

<i>Psicología</i>	Trabajo Extraclase	30%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Proyecto	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

<i>Química</i>	Pruebas	65% (Mínimo dos)
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	15%
	ECOVAO	5%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Artículo 4

Cuando el curso lectivo se desarrolle en la modalidad virtual, a distancia o híbrido según las indicaciones de las Autoridades, los rubros de evaluación serán los que el docente defina y comunique al estudiante mediante las orientaciones académicas al inicio de cada periodo.

Artículo 5

En la educación técnica se debe fortalecer la relación teoría y práctica, ya sea de forma presencial, virtual o mixta, de manera que la evaluación debe demostrar los aprendizajes adquiridos tanto en las aulas como en los laboratorios.

Artículo 6

De las calificaciones:

- a. Cuando el curso lectivo se desarrolle por completo en modalidad presencial, la nota mínima, en los niveles de décimo y undécimo que se podrá consignar en el registro de calificaciones de cada profesor, así como en la tarjeta de calificaciones o informe al hogar, será de cuarenta (40) en los dos primeros periodos. En el tercer periodo, se reportará la nota tal y como la obtenga el estudiante. Para el nivel de duodécimo, se consignarán

cuarenta (40) puntos en el primer periodo como nota mínima y en el segundo periodo se reportará tal y como la obtenga.

- b. Cuando el curso se desarrolle en la modalidad virtual o híbrida, independientemente del nivel o el periodo se consigna la nota tal como la obtenga el estudiante.
- c. La nota de conducta se deberá consignar tal y como la obtenga en cada período.
- d. La nota mínima de aprobación de los cursos será de setenta (70) en cada período y en el promedio final. En Décimo y Undécimo año, en el tercer período y en Duodécimo año en el segundo período, una nota inferior a setenta (70) en alguna o algunas asignaturas o subáreas incluida la conducta, produce la condición de aplazado.
- e. Un estudiante tendrá condición de aplazado si pierde tres materias o menos. Si pierde más de tres materias (se considera la conducta como una asignatura más), se establece una condición de reprobado.

Artículo 7

Con respecto a los rubros de evaluación, estos deben ser entregados por escrito o enviados por medio de la plataforma digital oficial de la Institución o mediante el documento titulado "Orientación del Curso". Deben ser analizados y discutidos con los estudiantes por el docente de la asignatura o subárea al inicio del curso lectivo o de cada período. El docente debe contar con un documento de confirmación de recepción de parte del estudiantado, sea de forma física o digital.

Artículo 8

Con respecto a las evaluaciones se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los estudiantes deben realizar las evaluaciones en la fecha y hora indicadas por el Comité de Evaluación en forma presencial o virtual. En el caso de los trabajos asignados para realizarse en el hogar, los mismos deben ser entregados en la fecha que establezca el docente que lo asigna.
- b. Los docentes deben entregar por escrito o por medio de la plataforma digital oficial de la Institución con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la aplicación de una evaluación, los contenidos y habilidades que se van a evaluar. El docente debe contar con un documento

de confirmación de recepción de parte del estudiantado, sea de forma física o digital. Quedan exentos de esta disposición los trabajos cotidianos.

- c. La puntualidad no debe ser consignada como un rubro de calificación. En aquellos casos en que el estudiante no entregue o realice la evaluación presencial o por medios digitales en la fecha indicada por el docente, y no justifique en los tres días hábiles posteriores a la acción, lo que procede es que el docente lo reciba y califique formativamente, indicando esto al estudiante; seguidamente informará al hogar esta decisión, mediante el cuaderno de comunicación o la plataforma digital oficial de la Institución.
- d. Para hacer valer el derecho de justificación de trabajos entregados en clase durante la ausencia del estudiante, se debe respetar lo estipulado en la Normativa Interna (justificación) y además debe informar al docente en la lección inmediata a la justificación y según el horario de la asignatura correspondiente. Si el motivo de la justificación es aceptado por el docente, este deberá de consignar la fecha de entrega en el cuaderno de comunicados. El trabajo será calificado, garantizando la igualdad de condiciones con respecto al grupo.
- e. Si por situaciones administrativas debidamente justificadas el trabajo no se recibe o la evaluación no se realiza en la fecha indicada, la misma se entregará o ejecutará en la siguiente lección que el docente tenga con el grupo. En el caso de las pruebas, la reprogramación se hará siguiendo las indicaciones del Comité de Evaluación.
- f. No procede la entrega de trabajos extra-clase, proyectos, tareas o cualquier otra evaluación para ser realizada en el hogar por parte de los estudiantes, en ninguno de los siguientes momentos:
 - 1. En semana de pruebas
 - 2. La semana posterior a Semana Santa.
 - 3. La semana posterior a las vacaciones institucionales.

Artículo 9

Consideraciones para tomar en cuenta con relación a las pruebas independientemente de su naturaleza:

- a. Se aplicará un máximo de dos pruebas por día.

- b. La hoja o cuadro para respuestas podrá ser utilizada por el docente de la asignatura o subárea como medio para facilitar la calificación de las pruebas.
- c. Los docentes deben entregar por escrito o por la plataforma digital oficial de la institución con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la aplicación de la prueba, los contenidos y habilidades que se van a evaluar. El docente debe contar con un documento de confirmación de recepción de parte del estudiantado, sea de forma física o digital.
- d. Sólo se podrán evaluar aquellos contenidos y habilidades que hayan sido explicados, analizados y revisados en clase hasta con ocho días naturales antes de la prueba, sean estos de forma presencial o virtual.
- e. Se harán pruebas parciales en cada período. Sin embargo, a criterio del docente, se pueden retomar habilidades de la primera prueba en la segunda prueba del mismo período para su evaluación. Así mismo, podrá evaluar habilidades de períodos anteriores siempre y cuando hayan sido explicados y practicados nuevamente en clase.
- f. Las pruebas serán individuales y deben realizarse de acuerdo con la programación del Comité de Evaluación. De forma presencial se realizarán en las instalaciones del Hospicio de Huérfanos de Cartago y de manera virtual por los medios que defina el docente. Quedan prohibidas las pruebas grupales.
- g. En el caso de que el Comité de Apoyo lo determine para casos específicos, las pruebas podrán aplicarse en un lugar diferente al centro educativo, siempre bajo la supervisión de un funcionario de la Institución.
- h. Las pruebas cortas tendrán carácter formativo o sumativo, según lo indicado por el Comité de Evaluación del COVAO.
- i. Se aplicarán las adecuaciones curriculares en las materias aprobadas para cada estudiante, según lo emitido por el Comité de Apoyo de la Institución. Es de acatamiento obligatorio para los estudiantes de adecuación curricular, realizar las pruebas que correspondan, en el recinto especificado por el Comité de Evaluación.
- j. Cuando el curso lectivo se desarrolle por completo en modalidad presencial, las tareas, investigaciones, trabajos y proyectos no pueden sustituir una prueba ni viceversa, salvo que expresamente el Comité de Apoyo o la Dirección lo determine en casos específicos.

k. La repetición de una prueba ya sea física o digital procede cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Se comprueba que el docente no entregó a los estudiantes de manera física o digital y de forma detallada, los contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, que serán medidas en la prueba, con al menos ocho días naturales antes de su aplicación.
2. Se incluyan, contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, según corresponda, no desarrolladas en clase.
3. Si el docente o la Dirección así lo determina por razones técnicas y/o administrativas debidamente justificadas.
4. No se incluyen todos los contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, seleccionadas para la medición y que fueron comunicadas a los estudiantes.
5. Se incluyen contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, desarrolladas durante los ocho días naturales previos a la aplicación de la prueba.
6. Los estudiantes no cuentan con el tiempo máximo para la resolución de la prueba.
7. El docente aplica pruebas de años anteriores, la misma prueba en diferentes niveles o centros educativos donde labora.
8. Cuando se extravía, se roba o se hurta la prueba al docente, sea antes, durante o después de su aplicación.
9. Cuando la prueba es conocida por los estudiantes antes de ser aplicada.
10. Cuando las respuestas de la prueba son divulgadas antes o durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 10

Cuando se repita una prueba y su construcción se basa en los mismos contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias que le fueron comunicados a los estudiantes, con ocho días naturales de antelación, la misma se podrá reprogramar para ser

aplicada en el momento en que el docente así lo determine, sin tener que dar nuevamente el plazo de ocho días, esto siempre y cuando no se apliquen ese día más de dos pruebas al estudiante.

Artículo 11

La primera y la segunda convocatoria para el estudiantado en condición de aplazado, se realizará en las fechas que disponga el Comité de Evaluación.

- a. Pueden ser pruebas escritas, en plataforma digital, de ejecución o híbridas (escrita y de ejecución). La duración de estas será establecida por el docente respectivo. En el caso de las pruebas escritas o en plataforma digital, no podrá ser mayor a 180 minutos y en el caso de las pruebas de ejecución e híbridas no podrán superar los 240 minutos.
- b. El docente deberá construir las pruebas con base a los aprendizajes esperados e indicadores vistos durante el curso lectivo. Estos serán los mismos tanto para la primera como para la segunda prueba. Serán seleccionados por la respectiva persona docente, entre aquellos desarrollados durante el curso lectivo y que son fundamentales para continuar su proceso educativo en el siguiente nivel. La persona docente deberá comunicarlos al estudiantado con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación de la prueba.
- c. El estudiante tendrá por aprobada la respectiva asignatura o subárea cuando obtenga en la prueba de ampliación (primera o segunda) al menos, la calificación mínima de setenta (70) establecida por la institución. Independientemente de la nota obtenida por el estudiante, en las actas y registros institucionales se consignará la nota mínima de setenta (70) para aprobar la asignatura.
- d. Después de la realización de las pruebas de ampliación, el docente correspondiente deberá entregar, al estudiantado y a la Dirección del centro educativo, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante. El estudiante o sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del director o directora del centro educativo o de la persona docente que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas de la respectiva prueba y utilizar los medios tecnológicos de que se disponga para obtener copia de esta.

- e. Luego de la aplicación de ambas convocatorias, el estudiante que no logre la calificación mínima señalada, así como aquel que no concurriere a las convocatorias sin causa justificada, se tendrá por reprobado.

Artículo 12

Deberes del docente en las pruebas:

- a. Para elaborar las diferentes pruebas, el docente deberá regirse por lo que previamente le indica la respectiva tabla de especificaciones. Este instrumento tiene el propósito de garantizar la validez de la prueba en todos sus extremos.
- b. Seguir la estructura administrativa y técnica de la prueba según las indicaciones del Comité de Evaluación. En todo caso, como mínimo la prueba debe contener en su estructura administrativa el nombre de la institución, indicar la asignatura o subárea, el departamento, el nombre del profesor, período, nivel, nombre del estudiante, sección, el puntaje total debe ser como mínimo igual a la cantidad del porcentaje de la prueba, espacio para la firma del padre de familia, duración de la prueba, valor porcentual, calificación obtenida (de 0 a 100), y la fecha de realización; además, debe constar la firma de un compañero de departamento o del Comité de Evaluación.
- c. El tiempo probable en las pruebas académicas y técnicas no debe sobrepasar ciento veinte minutos, incluidos los aspectos relacionados con la administración de la prueba. Con el visto bueno del Comité de Evaluación las pruebas técnicas (ejecución o híbridas) pueden tener una duración de hasta cuatro horas. Se excluyen de estas disposiciones las pruebas de aplazados o de convocatoria, así como las aplicadas a estudiantes con adecuación curricular que especifiquen un tiempo de realización diferente.
- d. La prueba escrita, en plataforma digital, oral o de ejecución, una vez calificada y con el señalamiento de los errores, debe ser entregada a los interesados y analizada juntamente con ellos, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su aplicación. Dicho plazo puede variar con autorización de la Dirección.
- e. El docente deberá atender las dudas o posibles correcciones al examen que le sean respetuosamente indicadas por la persona estudiante, esto el mismo día en que se le hace la entrega y revisión por parte de la persona docente. Si en esta instancia no se llega a un acuerdo, debe proseguirse con lo indicado en el artículo 29 de la Normativa Interna vigente.

Artículo 13

El fraude comprobado en la realización de cualquier evaluación sea ésta presencial o virtual, después de haber realizado el debido proceso y la investigación correspondiente implica la calificación mínima de un punto no porcentual en el rubro respectivo.

Artículo 14

Ante una supuesta conducta fraudulenta en rubros de evaluación tales como pruebas, trabajos, proyectos o aspectos experimentales sean físicos o digitales, el docente podrá optar por uno de los siguientes procedimientos: 1- Comunicar la supuesta falta al comité de disciplina para que éste realice las investigaciones respectivas, siguiendo el debido proceso establecido para la comisión de faltas graves o 2- Realizar la respectiva investigación para determinar la procedencia o no de la evaluación sumativa según el procedimiento que se detalla.

- a. En caso de que la supuesta falta se desarrolle durante la aplicación de una prueba, el profesor cuidador deberá levantar un acta con los detalles de la situación y entregársela al profesor dueño de la prueba.
- b. El docente de la materia en la que se cometió el supuesto fraude podrá indagar con el estudiante involucrado, con los docentes de cuidado de la prueba o cualquier otro funcionario que pueda aportar información sobre el caso. Una vez se tenga evidencias suficientes se notificará al padre de familia o encargado legal y al estudiante la falta cometida y la posible medida correctiva, esto antes de emitir un criterio de evaluación o nota.
- c. El estudiante, su padre de familia o encargado legal, dispondrá de un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la comunicación del docente, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa por escrito que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- d. Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, el docente procederá a establecer la medida correctiva; que en todos los casos será la consignación de un punto no porcentual en la nota de la prueba, trabajo, proyecto o aspectos experimentales asignados por el docente.
- e. Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y éste, a juicio del docente, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar el caso y confirmar la nota

con los criterios de evaluación respectivos. Además, informará al padre de familia o encargado legal, que la acción de supuesto fraude no procede.

- f. La resolución final del docente deberá ser notificada al padre de familia o encargado legal, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber sido presentados los descargos.

El estudiante, su padre de familia o encargado legal, tienen derecho a presentar un recurso contra la resolución final ante el docente. Este debe ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la resolución, la cual no podrá ser ejecutada mientras no venza el periodo indicado para impugnarla. El docente tendrá ocho días hábiles para dar respuesta.

- g. El estudiante, su padre de familia o encargado legal, tienen derecho a presentar un recurso contra la resolución final emitida por el docente ante la Dirección. Este debe ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la resolución, la cual no podrá ser ejecutada mientras no venza el periodo indicado para impugnarla. La Dirección tendrá ocho días hábiles para dar respuesta, este fallo es definitivo.
- h. Durante todo el proceso el estudiante deberá ser considerado como inocente. Igualmente, deberá prevenirse de la posibilidad de abstenerse de declarar.

CAPÍTULO III *De la promoción*

Artículo 15

Será promovido al siguiente nivel educativo, el estudiante que obtenga como mínimo la calificación de setenta (70) en el promedio anual y de setenta (70) como mínimo en el tercer período en el caso de los estudiantes de décimo y undécimo año. En el caso de los estudiantes de duodécimo año deben obtener como mínimo una calificación de setenta (70) en el promedio anual y de setenta (70) como mínimo en el segundo período, sean estos periodos presenciales, virtuales o mixtos.

Artículo 16

El estudiante que no hubiere cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior en algunas asignaturas o subáreas tendrá la condición de aplazado. El estudiante aplazado en más de tres asignaturas o subáreas tendrá la condición de reprobado y podrá repetir el respectivo nivel en el

siguiente año escolar por una sola vez. Para efectos de este artículo la conducta se considera como una asignatura del plan de estudios.

Artículo 17

El estudiante podrá presentar prueba de aplazados en la primera o segunda convocatoria establecidas según el calendario institucional, en un máximo de tres asignaturas o subáreas. Obtendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura o subárea alcanzando como mínimo la nota de setenta (70). La calificación de las pruebas de aplazados que se consignará en el acta correspondiente y en el informe al hogar será la nota mínima de setenta (70), independientemente de la calificación obtenida por el estudiante cuando ésta fuese superior a la mínima. El estudiante que no logre obtener la condición de aprobado en todas las asignaturas o subáreas en las que debiera aplicar prueba de aplazados, tendrá la condición de reprobado y podrá repetir el respectivo nivel en el siguiente año escolar por una sola vez, respetando lo indicado en el artículo 23 de este reglamento.

Artículo 18

Tiene derecho a ser eximido de la evaluación final del último período, en la respectiva asignatura o subárea, el alumno que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber obtenido en cada uno de los períodos la nota mínima de ochenta y cinco (85).
- Que en el último período obtenga una nota mínima de ochenta y cinco (85) en cada uno de los componentes de la evaluación: primera prueba parcial, trabajos extra-clase, trabajo cotidiano, concepto u otros propios de la asignatura o subárea.

No procede eximir a un estudiante en las materias donde se aplica una sola prueba por período, sea éste presencial, virtual o mixto.

Al alumno, que de acuerdo con los requisitos anteriores tenga derecho a eximirse de la evaluación final, se le deberá informar de su condición, por lo menos con una semana de anticipación y se le consignará una nota de cien (100) en el examen correspondiente.

Artículo 19

Si un estudiante estuviere aplazado en cuatro o más de las otras asignaturas o subáreas será, en consecuencia, reprobado. Para efectos de este artículo, la conducta se considera como una asignatura.

Artículo 20

Si un estudiante estuviere aplazado solamente en conducta, o bien, en conducta y, además, en un máximo de dos asignaturas o subáreas, podrá aprobar el curso lectivo sólo si realiza y aprueba los exámenes de aplazados de todas aquellas otras asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a ochenta (80). Si en ninguna materia tuviere nota inferior a ochenta (80), se le asignará la realización de un trabajo institucional, como medida formativa.

Artículo 21

La inasistencia presencial, virtual o mixta injustificada sostenida de hasta treinta días naturales por parte del estudiante se considera deserción y facultará a la Institución a dar por terminado el contrato de servicios educativos e informará a los encargados legales del estudiante. Igualmente, el estudiante en esta condición perderá el derecho de realizar las convocatorias de aplazados. La Institución facilitará al padre de familia o encargado la información requerida para su traslado a otro centro educativo, reservándose el derecho de admisión y matrícula, así como la recuperación de sumas adeudadas por concepto de matrícula, mensualidad o cualquier otra deuda.

Artículo 22

El padre de familia puede optar por retirar al estudiante en cualquier momento del curso lectivo, con lo cual, se dará por rescindido el contrato de servicios educativos. En caso de que el padre de familia o encargado desee que su hijo repita el nivel en el siguiente curso lectivo; siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 16, deberá remitir por escrito y debidamente justificado una nota a la Dirección de la Institución, quien resolverá la solicitud, pudiendo mantener la condición de rescisión del contrato de servicios educativos u otorgando matrícula condicionada al estudiante. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de matrícula.

Artículo 23

El estudiante perderá su opción de matrícula para el siguiente curso lectivo si:

- a. Incurre con lo establecido en el artículo 21.

- b. No cumple con lo establecido en el artículo 22.
- c. No obtiene como mínimo un promedio de setenta (70) en su nota de conducta del tercer periodo en el caso de décimo y undécimo año o en el caso de duodécimo año en el segundo período.
- d. No obtiene como mínimo una calificación de setenta (70) en el promedio anual de su nota de conducta.
- e. No cumple con sus obligaciones financieras con la Institución.
- f. Es sancionado por reincidencia en faltas muy graves y gravísimas, en cualquier período lectivo del año en curso.
- g. Se incumple alguna de las condiciones establecidas en el contrato de servicios educativos.

Artículo 24

Ante condiciones particulares debidamente justificadas, la Dirección de la Institución tendrá la potestad de condicionar el derecho de matrícula de los estudiantes que hayan incurrido en faltas muy graves y gravísimas. El padre de familia deberá firmar el respectivo contrato de matrícula condicionada.

CAPÍTULO IV

Sobre la conducta y disciplina de los estudiantes de duodécimo año al finalizar el segundo periodo.

Artículo 25

Los estudiantes de duodécimo año en el periodo comprendido entre la finalización del segundo periodo y el acto de graduación deberán:

- a. Cumplir con los requisitos de graduación definidos por el Consejo Superior de Educación. Además, de obtener como mínimo una nota de conducta de 70 en el primero y segundo

periodo, tanto trimestral como anual y en las evaluaciones realizadas por la institución sean los periodos presenciales, virtuales o mixtos.

- b. Mantener una conducta acorde a lo establecido en la normativa interna, pudiendo el comité de disciplina desarrollar los debidos procesos respectivos ante la comisión de supuestas faltas. Cuando se compruebe la falta posterior al debido proceso, el estudiante podrá hacerse acreedor de las siguientes acciones correctivas: perderá la opción De presentarse al acto de graduación, de representar al colegio y participar en actividades curriculares y extracurriculares (despedida tradicional, convivencias etc.). En caso de que no pueda presentarse al acto de clausura su título le será entregado en otro momento de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección.
- c. Asistir a repasos y convocatorias realizadas por la Dirección. Siendo que su inasistencia se computará según lo establecido en el artículo 27(nota de conducta). Por lo tanto, si el estudiante acumula más de cinco ausencias injustificadas, podría perder la opción de presentarse al acto de graduación, De representar al colegio y participar en actividades curriculares y extracurriculares (despedida tradicional, convivencias etc). En caso de que no pueda presentarse al acto de clausura su título le será entregado en otro momento de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección. Este informe de asistencia se llevará por la oficina de Asuntos Estudiantiles y será de conocimiento en tiempo y forma por el profesor guía de la especialidad designado por la Dirección para que lo comunique al estudiante y encargados.

CAPÍTULO V

De la valoración de la conducta

Artículo 26

La calificación de la conducta del estudiante debe tener un carácter formativo y sumativo. Esta calificación la asignará el profesor guía de acuerdo, al informe de faltas notificadas por el Comité de Disciplina y al informe de asistencia de la oficina de Asuntos Estudiantiles. En el caso de duodécimo año, el profesor guía será el profesor de especialidad designado por la dirección del centro educativo.

Artículo 27

La conducta se calificará con base en el siguiente procedimiento:

- a. La conducta será calificada por período.
- b. En Décimo y Undécimo nivel, la conducta anual será el resultado del promedio de los tres períodos. En caso de nota inferior a setenta (70) en el tercer período o en el promedio anual, el estudiante aplaza en conducta.
- c. En Duodécimo año, la conducta será el resultado del promedio de los dos periodos evaluativos. En caso de nota inferior a setenta (70) en el segundo periodo o en el promedio anual, el estudiante aplaza en conducta.
- d. Todo estudiante iniciará su período con nota máxima de cien puntos (100).
- e. Al valor máximo se le restará las ausencias injustificadas y llegadas tardías reportadas por la oficina de asuntos estudiantiles y el reporte de faltas establecidas por el Comité de Disciplina, de la siguiente manera:
 1. Un punto por cada ausencia injustificada.
 2. Un punto por cada tres llegadas tardías.

Artículo 28

El plazo para presentar cualquier apelación por parte de un estudiante o su encargado ante una notificación, reporte disciplinario, traslado de cargos o resolución por parte del Comité de Disciplina, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del documento. Transcurrido este plazo, serán consideradas extemporáneas, y no se procederá con su estudio ni valoración.

CAPÍTULO VI *De las faltas y su calificación*

Artículo 29

Para los efectos de la aplicación de las correspondientes medidas correctivas las faltas al orden disciplinario estudiantil se clasifican en faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas.

Artículo 30

Se consideran faltas muy leves los siguientes incumplimientos:

- a. No depositar la basura en el lugar correspondiente.
- b. Obstaculizar el paso por los pasillos, gradas, pasamanos y zonas de seguridad en general.
- c. Sentarse en los techos, barandales, cadenas, gradas y mesas.
- d. Cubrirse la cabeza de tal forma que impida el reconocimiento en las cámaras de seguridad.
- e. El uso de gorros y capuchas de abrigo en las aulas y talleres sin autorización del docente.
- f. Jugar en la plazoleta y alrededores, zonas verdes cercanas a las aulas, laboratorios, y talleres durante las lecciones y exámenes.
- g. Dejar residuos de alimentos, envases, empaques u otros, en los lugares que utiliza el estudiante para comer durante los recesos.
- h. Comer en las aulas, talleres o laboratorios durante el desarrollo de las lecciones o en los recesos sin autorización del docente.
- i. No utilizar las zonas de paso peatonal a la entrada y salida del colegio.

Artículo 31

Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas muy leves en un mismo período. (Como mínimo cometer una falta muy leve dos veces).
- b. Saltar la malla o subir a los techos de la institución.
- c. Incumplir con las disposiciones sobre el uso correcto del uniforme oficial, de las gabachas en talleres o laboratorios, el uso de los zapatos de seguridad y del uniforme de educación física.

- d. Incumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección con respecto a la vestimenta particular permitida en actividades especiales de la Institución, la cual es camisa o camiseta tipo t-shirt o polo de color blanco, azul, gris o negra o combinación de estos y jeans de color azul o negro sin huecos ni rasgados.
- e. Incumplir con las indicaciones sobre el perfil del estudiante en las plataformas utilizadas para lecciones o actividades virtuales, convocadas por docentes, funcionarios o cualquier autoridad de la institución.
- f. Fugarse de lecciones (Entiéndase como fuga cuando el estudiante ha ingresado al salón de clase a recibir la correspondiente asignatura, se retira sin ningún motivo y sin permiso del Profesor. Así mismo, si se ausenta con permiso y no regrese en el tiempo cedido por el profesor. Esto por cuanto la fuga es una huida y ésta solo se puede dar si se estuvo en un determinado lugar del que se ausentó.
- g. Realizar el trámite de permisos por incumplimiento del uniforme oficial después de las 7:00 de la mañana, hora estipulada para tal efecto.
- h. Aquel estudiante que se encuentre dentro de las instalaciones del COVAO o cualquier instalación del Hospicio de Huérfanos y no asista a lecciones, por incumplimiento a su deber y derecho a la educación.
- i. Incumplir con los requisitos de uso del Cuaderno de Comunicaciones al hogar (datos personales y familiares, identificaciones, horarios de exámenes) y el carné estudiantil, o la no portación de ambos.
- j. Utilizar celulares u otro tipo de dispositivo electrónico o similar dentro del aula, laboratorio, gimnasio, biblioteca, taller y en actividades institucionales, para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente. Su uso se limita a los recesos y bajo la responsabilidad del estudiante, en caso de extravío.
- k. El uso de equipos de sonido o similares que alteren el orden fuera o dentro del aula.
- l. Uso de vocabulario irrespetuoso y soez contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Utilizar piercing o tatuajes en cualquier lugar visible del cuerpo.

- n. Interrumpir el desarrollo normal de las lecciones por actividades ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- o. Realizar rifas, ventas u otras actividades lucrativas dentro o fuera de la Institución a nombre del COVAO o a título personal, sin el permiso expreso de la Dirección.
- p. Gritar, chiflar, conversar, comer, jugar durante un acto cívico, lecciones, horario de aplicación de pruebas u otra actividad de diferente índole, donde es requerido un comportamiento adecuado a las circunstancias.
- q. Abandonar (salir sin autorización) o no asistir a los actos cívicos, culturales y sociales que se programen como de asistencia obligatoria.
- r. Portar útiles escolares con imágenes que contengan mensajes violentos o de explotación sexual, lo mismo que símbolos satánicos o relacionados con drogas, sexo, alcohol o toda conducta ilícita penada por ley.
- s. Realizar apuestas en juegos de azar dentro de la Institución.
- t. La no devolución de material perteneciente a la institución o excederse del tiempo establecido para su devolución por más de 3 días hábiles a partir del día siguiente de vencimiento.
- u. Realizar trabajos o tareas durante lecciones que no correspondan a dicha materia.
- v. Incumplir las indicaciones establecidas por la Institución en los rótulos distribuidos por las instalaciones del Colegio y del Hospicio de Huérfanos.
- w. Interrumpir reiteradamente el proceso enseñanza-aprendizaje dentro o fuera del aula.
- x. Permanecer dentro del colegio sin el uniforme o gabacha respectiva.
- y. No realizar la entrega completa de los documentos solicitados por el comité de Servicio Comunal, en la fecha y hora asignada para tal efecto.

- z. Desacatar las indicaciones establecidas por el profesor aplicador en pruebas y las indicaciones del profesor de la materia en trabajos, proyecto u otro rubro de la calificación o en la Normativa relacionada con la aplicación de estos componentes de la evaluación.

Artículo 32

Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas leves en un mismo período. (Como mínimo cometer una falta leve dos veces).
- b. Usar cualquier recurso didáctico institucional para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente.
- c. Desacatar las disposiciones de los profesores, Dirección y funcionarios, en general de la institución.
- d. Dañar las zonas verdes e instalaciones de la Institución y del Hospicio de Huérfanos.
- e. Manipular sin autorización propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- f. Hacer o colocar dibujos, gráficos o letreros sean o no ofensivos o indecorosos en paredes, mesas, pupitres y demás objetos de la Institución y Hospicio de Huérfanos.
- g. Hacer burla de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de caricaturas, gestos, apodos y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o emocional de la persona.
- h. Llevar a cabo juegos de índole violenta que afecten la integridad física y emocional de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- i. Portar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa y fuera de ella con uniforme.

- j. Las escenas amorosas efectuadas por miembros de la comunidad educativa dentro de la Institución o fuera de ella con uniforme o sin él, o en actividades autorizadas por la Dirección.
- k. Irrespetar los Símbolos Nacionales o Institucionales, quemarlos, destruirlos o utilizar vocabulario soez en contra de ellos.
- l. Realizar acciones discriminatorias en contra de otros miembros de la Comunidad Educativa, por razones de grupo étnico, género u orientación sexual, credo, nacionalidad, discapacidad, diferencia de especialidad que estudia o cualquier otra razón contraria a la dignidad humana.
- m. Instigar con palabras, gestos u otros medios, a la comisión de actos violentos entre estudiantes que atenten contra la integridad física.
- n. Intentar abandonar el Colegio o retirarse de él sin autorización, en forma individual o colectiva incumpliendo el horario correspondiente.
- o. Dañar intencionalmente vehículos utilizados para el transporte de estudiantes.
- p. Incumplir con los reglamentos y disposiciones de los talleres, laboratorios, aulas tecnológicas y biblioteca.
- q. La no asistencia al centro educativo por acuerdo grupal de unos cuantos estudiantes, por especialidad o por sección.
- r. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización o para fines que no sean educativos.
- s. Incumplir con las disposiciones emanadas por la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago, la Dirección del colegio y aquella vinculante que emita el Ministerio de Salud en cuanto al cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Artículo 33

Se consideran faltas muy graves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas graves en un mismo período. (Como mínimo cometer una falta grave dos veces).
- b. Los actos de indisciplina, frases o hechos irrespetuosos contra la Dirección, profesores, funcionarios, miembros de la Comunidad Educativa y visitantes de la Institución.
- c. Dañar propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- d. Las acciones fraudulentas relacionadas con las distintas circulares, cuaderno de comunicados o cualquier otro documento personal o institucional, realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con éstos.
- e. Las acciones fraudulentas realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio el de otros o en complicidad con estos, en aspectos como pruebas, trabajos, proyectos, aspectos experimentales asignados o cualquier otra evaluación.
- f. Escenificar públicamente poses, gestos, o actitudes contrarias a la moral pública o la decencia y buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución con uniforme o sin él.
- g. La suplantación de identidad en actos de la vida académica, así como la falsificación de documentos, firmas de los padres de familia, encargados, funcionarios o compañeros realizados individualmente o en grupo para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con estos.
- h. Emitir falsos testimonios, injurias, calumnias o difamación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y por cualquier medio.
- i. Emitir falsos testimonios para evadir responsabilidades, encubrir a otros u obtener un beneficio para sí mismo o para cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- j. Participar en actos de sustracción de bienes o documentos personales u oficiales propiedad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k. Traficar o divulgar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa o fuera de ella con uniforme o sin él.

- l. Destruir en forma parcial o total los pupitres, sillas, mesas, equipos, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, equipo de laboratorio y talleres, automóviles, escritorios, libros, mapas, material didáctico y demás pertenencias de la Institución o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- m. Cualquier tipo de agresión física o destrucción contra la flora y la fauna, dentro o fuera de la Institución.
- n. Enviar, subir, bajar material en Internet u otro medio de comunicación o red social que contenga nombres o imágenes de miembros de la comunidad educativa.

Artículo 34

Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas muy graves en un mismo período. (Como mínimo cometer una falta muy grave dos veces).
- b. Sustraer o alterar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución.
- c. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes o durante su aplicación tanto de forma física como digital, por cualquier medio.
- d. Participar en cualquier delito informático.
- e. Fotografiar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes, evaluaciones a profesores u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución.
- f. Sustraer objetos o bienes personales que pertenezcan a la institución, particulares o a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio con uniforme o sin él.
- g. La agresión física, verbal, emocional o su combinación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución con uniforme o sin él.

- h. Tenencia de algún tipo de droga, alcohol, otras sustancias ilícitas o implementos para su consumo dentro de la Institución.
- i. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de droga o alcohol dentro de la Institución o en actividades extracurriculares a las que sean convocados.
- j. Fotografiar, grabar o filmar, directa o indirectamente a miembros de la Comunidad Educativa sin su autorización con fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- k. Enviar, subir, bajar material, realizar comentarios ofensivos en Internet, redes sociales u otro medio de comunicación que atente contra la integridad moral de los miembros de la Comunidad Educativa o de la Institución.
- l. Enviar mensajes de contenido soez o amenazante a miembros de la Comunidad Educativa, por cualquier medio de comunicación.
- m. Realizar conductas con un contenido sexual, aisladas o reiteradas, en forma escrita o verbal, gestual o física, hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, de igual o diferente sexo al de quien los ejecuta.
- n. Cualquier tipo de acoso, hostigamiento o violencia sexual, que provoque efectos perjudiciales, a entender uso de vocabulario, acercamientos corporales u otras conductas que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe.
- o. Vender o canjear artículos, equipos, herramientas o cualquier activo perteneciente algún miembro de la comunidad educativa o de la institución, dentro o fuera de ésta.
- p. Utilizar el nombre, escudo o logo de la institución para cualquier fin sin autorización formal de la Dirección del COVAO o Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- q. La ingesta de bebidas alcohólicas, tabaco o drogas dentro de la Institución o fuera de ella con uniforme o sin él, en actividades convocadas por la Dirección.
- r. Ingresar a la institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.

- s. Portar cuchillas, armas, explosivos, cadenas y objetos que sean o se constituyan en un peligro a la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- t. Publicar fotos o imágenes en internet u otro medio de comunicación o red social, de sí mismo en poses o gestos contrarios a la moral pública con uniforme.

CAPÍTULO VII

De las medidas correctivas

Artículo 35

El incumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y protocolos del uso de talleres, laboratorios y vestidores del gimnasio, serán tipificadas según se estipula en cada reglamento y sancionadas acatando el Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina Institucional.

Artículo 36

Los alumnos que asuman conductas valoradas como faltas muy leves, perderán tres (3) puntos del total de la nota de conducta. Además, serán objeto de la siguiente acción correctiva: amonestación verbal o escrita. El docente con el que se incurrió en la falta podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.

Artículo 37

Cada falta leve implica un rebajo de ocho (8) puntos en la nota de conducta del período, por cada una de ellas, además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.
- b. Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 38

El estudiante que incurra en faltas graves perderá de 11 a 19 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente. Además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Amonestación escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.
- b. Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 39

El estudiante que incurra en faltas muy graves perderá de 20 a 32 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente.

Artículo 40

Cada falta gravísima implica un rebajo de 33 a 45 puntos por cada una de ellas del total de su nota de conducta.

Artículo 41

Además de lo estipulado en los Artículos del 39 y 40 de este Reglamento, podrá ser objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Traslado del estudiante a otra sección.
- b. Reparación o reposición del material o equipo que hubiere dañado.
- c. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d. Obligación de reparar, de manera verificable el daño material, moral o personal causado a las personas grupos o a la Institución.

- e. Pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualquier delegación oficial sea esta académica, deportiva o cultural.
- f. Pérdida de las credenciales en el gobierno estudiantil, la asamblea de representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- g. Inasistencia al centro educativo hasta por un periodo máximo de 30 días naturales.
- h. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- i. Inasistencia a actividades propias de la institución.

Artículo 42

En el caso de que la falta alcance un criterio para la inasistencia al centro educativo, los profesores deben programar las evaluaciones, pero no están obligados a repetir las lecciones al estudiante.

Artículo 43

El alumno de duodécimo año que, una vez terminado el segundo período, incurra en una falta muy grave o gravísima, podrá ser sancionado con la suspensión hasta por un mes de representar a la Institución. Igualmente podrá ser sancionado con la imposibilidad de participar en cualquier actividad organizada por la Institución. Así mismo, podrá perder cualquier ayuda económica o estipendio que le brindara la Institución. Si el caso lo amerita, el estudiante recibirá sus respectivos títulos de Bachillerato y Técnico Medio, en el momento en que la Dirección lo defina.

CAPÍTULO VIII *Disposiciones finales*

Artículo 44

Las disposiciones del presente reglamento regirán en el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, a partir del mes de febrero del 2023, el cual podrá ser revisado y actualizado cuando la Dirección o la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago lo considere

oportuno, debiendo para ello comunicar a la comunidad educativa los cambios realizados. Este reglamento deroga cualquier normativa anterior.

Artículo 45

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO en su sesión ordinaria 1620, acuerdo N°15-1620-2022 celebrada el día 24 del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Francisco Jiménez Martén
Presidente Junta Administrativa del Hospicio
de Huérfanos de Cartago y COVAO